

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD DE LA CONVOCATORIA DE BECA ADRIANO PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

La Orden de la Consejería de Educación de 29 de enero de 2014 establece las bases reguladoras de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Orden de 29 de enero de 2014, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la convocatoria de la Beca Adriano, la cual se aprobará, para cada curso académico, mediante Resolución.

De acuerdo con el artículo 12.2 c) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, corresponde a la Dirección General de Participación y Equidad la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Mediante Resolución de 5 de octubre de 2017, la Dirección General de Participación y Equidad efectúa la convocatoria pública de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, para el curso escolar 2017-2018.

Atendiendo a la Orden de 29 de enero de 2014, el órgano competente para la instrucción de la Beca Adriano será la Comisión Regional de Selección, teniendo la competencia para la concesión de la misma la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, la evaluación y el análisis de las solicitudes y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución se llevarán a cabo por las Comisiones con la composición y funciones que se disponen en los artículos 16 y 17 de dicha Orden.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 18.3 de la citada Orden de 29 de enero de 2014, una vez analizadas y estudiadas las solicitudes por la Comisión Provincial de Selección y registradas en Séneca, la Comisión Regional de Selección emitirá la propuesta de resolución provisional abriendo el trámite de audiencia correspondiente.

Con fecha 23 de mayo de 2018 se reúne la Comisión Regional de Selección de becas y ayudas al estudio, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de la propuesta provisional de personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la convocatoria de Beca Adriano, para el curso académico 2017-2018.

Con fecha 17 de julio de 2018 y una vez atendidas y estudiadas las alegaciones, dicha Comisión se reúne para la elaboración y emisión de la propuesta definitiva de resolución y elevación de la misma a la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio para que dicte la resolución definitiva.



Código: tFc2e7183VW639JHRqeaUY5z530Brp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e7183VW639JHRqeaUY5z530Brp	PÁGINA	1/3

El artículo 15.3 de las bases reguladoras establece que la competencia para conceder la Beca Adriano corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. No obstante, la disposición adicional segunda de las bases reguladoras dispone que se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, el ejercicio de la competencia para la concesión de la Beca Adriano, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación definitiva del alumnado beneficiario en la convocatoria de la Beca Adriano para el curso escolar 2017-2018, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el anexo I.

Segundo.- Aprobar la relación definitiva de solicitudes denegadas en la convocatoria de la Beca Adriano para el curso escolar 2017-2018, por no cumplir con los requisitos establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el anexo II.

Tercero.- Aprobar la definitiva del alumnado beneficiario que ha adquirido el derecho al cobro de la cuantía de la beca tras haber cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 24 y 28.1 b) de la Orden de 29 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Adriano. Dicha relación queda recogida en el anexo III.

Cuarto.- Aprobar la relación definitiva del alumnado beneficiario que por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 24 de la Orden de 29 de enero de 2014 han perdido el derecho al cobro de la cuantía de la beca. Dicha relación queda recogida en el anexo IV.

Quinto.- Abonar a las personas beneficiarias que han adquirido el derecho al cobro, relacionadas en el Anexo III de la presente resolución, la cuantía según lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 24 de enero de 2014 que en la convocatoria para la Beca Adriano correspondiente al curso escolar 2017-2018 se fija en 1.500 euros.

Sexto.- Imputar los gastos ocasionados por la presente Resolución a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1100010900/G/42F/48004/00/01

Séptimo. Notificar la presente resolución individualmente a las personas solicitantes relacionadas en los anexos citados anteriormente, sin perjuicio de que las personas puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web www.juntadeandalucia.es/educacion/ todo ello de conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras.



Código:tFc2e7183VW639JHRqeaUY5z530Brp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e7183VW639JHRqeaUY5z530Brp	PÁGINA	2/3

Octavo. Comunicar que, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la Beca Adriano no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en los artículos 4 , 24 y 28 de la Orden de 29 de enero de 2014.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación y Equidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

María Isabel González Gómez
Directora General de Participación y Equidad



Código: tFc2e7183VW639JHRqeaUY5z530Brp.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e7183VW639JHRqeaUY5z530Brp	PÁGINA	3/3